

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo  
dos mil veintidós (2022))**

PROCESO: 2022--0302

*De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).*

**RESUELVE:**

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**. en contra de **BALLESTEROS MENDOZA RAUL ANDRES**, actual propietario del bien inmueble, identificado con la C.C. 1010169924, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

**Pagare #05700458200231019**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	valor interes de plazo
1	30 de noviembre de 2020	\$ 85.364,55	\$ 730.635,33
2	30 de diciembre de 2020	\$ 86.174,56	\$ -
3	30 de enero de 2021	\$ 86.992,25	\$ -
4	28 de febrero de 2021	\$ 87.817,70	\$ -
5	30 de marzo de 2021	\$ 88.650,98	\$ -
6	30 de abril de 2021	\$ 81.778,14	\$ -
7	30 de mayo de 2021	\$ 82.601,87	\$ -
8	30 de junio de 2021	\$ 83.433,90	\$ -
9	30 de julio de 2021	\$ 84.274,31	\$ -
10	30 de agosto de 2021	\$ 85.123,18	\$ -
11	30 de septiembre de 2021	\$ 85.980,61	\$ -
12	30 de octubre de 2021	\$ 86.846,67	\$ -
13	30 de noviembre de 2021	\$ 87.721,46	\$ -
14	30 de diciembre de 2021	\$ 88.605,06	\$ -
15	30 de enero de 2022	\$ 89.497,56	\$ -

*Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.*

*Por la suma de \$ **75.709.137,20 MONEDA CORRIENTE M/CTE** correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado*

*xx-.) Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda*

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.*

*TENGASE al abogado(a) **GLADYS CASTRO YUNADO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

*Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso*

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA.</b>
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 050 hoy 22-03-2022

El secretario,

**Firmado Por:**

**Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f537303f52cf212daf8419fe85cd084943f85b72aeac021c2490d62bbce517**  
Documento generado en 21/03/2022 11:36:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**